



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 022 -2026-IMARPE/PE

Callao, 30 ENE. 2026

VISTO:

El Memorándum N° 020-2026-IMARPE/PE, de fecha 23 de enero de 2026, de la Presidencia Ejecutiva del IMARPE; el Memorándum N° 093-2026-IMARPE/AFRH, de fecha 27 de enero de 2026, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído N° 00762-2026-IMARPE/OGA, de fecha 27 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 034-2026-IMARPE/OGAJ, de fecha 28 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2024, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, indicando que el mismo tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y mediante su Quinta Disposición Complementaria Final, se establece que los documentos de gestión en materia de recursos humanos mantienen su vigencia en tanto se genere su adecuación a la nueva estructura de la entidad contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF antes referido;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de IMARPE aprobado por Resolución Directoral N° DEC-065-2016, en adelante el RIT, señala en su artículo 3, que sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores de IMARPE comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, así como al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en tanto no se opongan expresamente a lo dispuesto en las normas y principios específicos;

Que, el artículo 110 del RIT, establece que el IMARPE, está facultado a introducir cambios o modificar la forma, modalidad y lugar de la prestación de las labores, así como el sistema u organización de trabajo, de acuerdo a las necesidades del servicio, dentro



de criterios de razonabilidad, observando lo establecido en las disposiciones laborales vigentes;

Que, el artículo 111 del RIT, señala que el IMARPE, en uso de su capacidad directriz, podrá disponer el desplazamiento de personal, el cual consiste en el traslado de un trabajador a otro puesto, cargo o plaza, según el régimen laboral al que pertenezca, para desempeñar función similar o análoga a la que realiza en la Entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia. Tiene como finalidad cubrir la necesidad del servicio o fortalecer la experiencia del trabajador, en beneficio de éste y de la Entidad;

Que, de igual modo, el literal c) del artículo 112 del mencionado RIT señala que, se considera desplazamientos de personal, entre otros el "Encargo", que es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. El procedimiento, condiciones y efectos de los encargos de puestos o de funciones, se sujetarán a lo que disponga la entidad para tal efecto, conforme a la normatividad vigente;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1677, señala que es función del Presidente Ejecutivo designar y remover al Gerente General, Gerente Científico, a los jefes y/o directores de los órganos de la Entidad;

Que, a su vez, el artículo 9 del mencionado Decreto Legislativo, establece que la Gerencia Científica es el órgano de máxima autoridad en materia de investigación científica del IMARPE, dicho cargo recae en un profesional con calificación y experiencia en ciencias del mar o de aguas continentales y con conocimiento en gestión pública, es responsable de supervisar, coordinar y facilitar el funcionamiento integrado de los Órganos de Línea, en la tarea de resolver los problemas productivos del subsector pesca y acuicultura, con un enfoque multidisciplinario y ecosistémico;

Que, a través del Memorándum N° 020-2026-IMARPE/PE, de fecha 23 de enero de 2026, el Presidente Ejecutivo (e) del IMARPE, dispuso que se efectúen las acciones correspondiente para la encargatura de funciones de la Gerencia Científica: del 01 al 08 de enero de 2026 a la profesional Marilú Bouchón Corrales, en adición a sus funciones como Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos; y a partir del 09 de enero de 2026 al profesional Edward Barriga Rivera, en adición a sus funciones como Director General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales;

Que, mediante el Memorándum N° 093-2026-IMARPE/AFRH, de fecha 27 de enero de 2026, el Área Funcional de Recursos Humanos, comunicó a la Oficina General de Administración, que de acuerdo a la dispuesto por la Presidencia Ejecutiva del IMARPE, y conforme a la normativa interna vigente y evaluación efectuada, concluyó que resulta procedente la encargatura de las funciones de la Gerencia Científica, conforme al detalle siguiente: (i) Del 01 al 08 de enero de 2026 a la profesional Marilú Bouchón Corrales, en adición a sus funciones como Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos; y (ii) A partir del 09 de enero de 2026 al profesional Edward Barriga Rivera, en



adición a sus funciones como Director General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales;

Que, resulta importante indicar que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por lo que, en el presente caso, habiendo transcurrido el inicio del referido encargo de funciones de la Gerencia Científica, además de no lesionar derechos fundamentales o interés de buena fe, se considera viable disponer que dicho encargo de funciones sea con eficacia anticipada, del 01 al 08 de enero de 2026, a la profesional Marilú Bouchón Corrales, y a partir del 09 de enero de 2026 al profesional Edward Barriga Rivera;

Que, de la documentación adjunta al Proveído N° 00762-2026-IMARPE/OGA, se aprecia que los profesionales Marilú Bouchón Corrales y Edward Barriga Rivera, se encuentran laborando en la Entidad bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; por lo que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del IMARPE, y en tanto se aprueben los documentos de gestión correspondientes, resulta necesario encargar las funciones de la Gerencia Científica a los mencionados profesionales, durante el periodo señalado por el Área Funcional de Recursos Humanos en el Memorándum N° 093-2026-IMARPE/AFRH;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°034-2026-IMARPE/OGAJ, de fecha 28 de enero de 2026, emite opinión manifestando que resulta jurídicamente viable de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia Ejecutiva y lo sustentado por el Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, encargar las funciones de la Gerencia Científica a la profesional Marilú Bouchón Corrales, en adición a sus funciones como Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, con eficacia anticipada del 01 al 08 de enero de 2026; y a su vez, encargar las funciones de la Gerencia Científica al profesional Edward Barriga Rivera, en adición a sus funciones, como Director General de Investigación de los Recursos Demersales y Litorales, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2026 y en tanto se designe al titular;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, corresponde a este Despacho emitir la resolución respectiva, por la cual se autorice el encargo de las funciones de la Gerencia a la profesional Marilú Bouchón Corrales, con eficacia anticipada del 01 al 08 de enero de 2026; y a su vez, se encarguen las funciones de la Gerencia Científica al profesional Edward Barriga Rivera, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2026 y en tanto se designe al titular;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral; el Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones de la Gerencia Científica a la profesional Marilú Bouchón Corrales, en adición a sus funciones como Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, con eficacia anticipada del 01 al 08 de enero de 2026.

Artículo 2.- Encargar las funciones de la Gerencia Científica al profesional Edward Barriga Rivera, en adición a sus funciones como Director General de Investigación de los Recursos Demersales y Litorales, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2026 y en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Recursos Humanos, inserte en los legajos personales respectivos la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 4.- Cúmplase con notificar la presente Resolución a la Gerencia Científica, Oficina General de Administración y a los profesionales Marilú Bouchón Corrales y Edward Barriga Rivera.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Contralmirante
Jorge Paz Acosta
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú